



150503

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE JOSÉ ALEJANDRO ORELLANA GUAJARDO Y ALEJANDRO ANTONIO ORELLANA VELÁSQUEZ.

R. EX. No:

708

VALPARAÍSO, 0 2 ABR. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por José Alejandro Orellana Guajardo y Alejandro Antonio Orellana Velásquez; Contrato de reemplazo total de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito ante el Notario Público de Chanco – Pelluhue, Nicolás Constenla Novoa; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 303 y la inscripción de la embarcación "NAUTILUS III", matrícula N° 3434, de la Capitanía de Puerto de Constitución, RPA N° 967237; el Informe Técnico N° 3644, de fecha 23 de marzo de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 marzo de 2020, José Alejandro Orellana Guajardo, cédula de identidad N° 9.861.069-3 como reemplazado y Alejandro Antonio Orellana Velásquez, cédula de identidad N° 17.742.548-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967237, correspondiente a la embarcación "NAUTILUS III", matrícula N° 3434, de la Capitanía de Puerto de Constitución y de la inscripción RPA N° 303 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 975110 en la categoría de pescador artesanal y se encuentra inscrito con fecha 13 de abril de 2012, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el certificado de nacimiento folio N° 77072395, de fecha de 10 de marzo de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1503413, de fecha 19 de febrero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Constitución, consta que la embarcación menor denominada "NAUTILUS III", matrícula Nº 3434, de la Capitanía de Puerto de Constitución, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1503414, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "NAUTILUS III" se encuentra vigente y operativa hasta el día 31 de julo de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.





5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula de fecha 19 de febrero de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Constitución, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 10 marzo de 2020, por José Alejandro Orellana Guajardo, cédula de identidad N° 9.861.069-3 como reemplazado y Alejandro Antonio Orellana Velásquez, cédula de identidad N° 17.742.548-6, como reemplazante , respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967237, correspondiente a la embarcación **"NAUTILUS III"**, matrícula N° 3434, de la Capitanía de Puerto de Constitución y de la inscripción RPA N° 303 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y

FERNANDO NARANJO GATICA SUBDIREC SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S) DE SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

PESQUERÍAS

JFO/pce

Distribución:

- José Alejandro Orellana Guajardo.

- Alejandro Antonio Orellana Velásquez.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.